	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

No. 15

PARA: ALCALDES, DIRECTORES Y SECRETARIOS MUNICIPALES DE SALUD, GERENTES Y DIRECTORES DE EAPB, IPS, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

DE: DIRECCIÓN IDSN – SUBDIRECCIÓN DE SALUD PUBLICA.

ASUNTO: RECOMENDACIONES ESPECIFICAS POR LA PANDEMIA COVID-19 EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y DE ORDEN PUBLICO, EN EL MARCO DE ALERTA ROJA HOSPITALARIA

FECHA: 20 DE ENERO 2021

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, en ejercicio de sus funciones y competencias descritas en la ley 715 de 2001, como entidad rectora del sector salud a nivel territorial, y teniendo en cuenta que la pandemia por COVID 19 transcurre con diferentes grados de afectación en los distintos municipios y subregiones del departamento de Nariño, y en cumplimiento de los compromisos del COE COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS en sesión extraordinaria llevada a cabo el día de hoy 18 de enero de 2021, considera necesario brindar a los entes encargados de la toma de decisiones, elementos técnicos que permitan el monitoreo, tanto del curso de la pandemia, como de la capacidad de vigilancia epidemiológica y de respuesta del sector salud a nivel territorial, esencialmente por la velocidad de su propagación y la toma de acciones urgentes que mitiguen el contagio. El instituto Departamental de Salud de Nariño, desde la oficina de epidemiología con corte a 19 de enero del 2021 reporta la siguiente información:


NUMERO DE CASOS POSITIVOS	41.125
NUMERO DE CASOS RECUPERADOS	32.630
NUMERO DE CASOS ACTIVOS	7.311
FALLECIDOS	1.184
PORCENTAJE DE OCUPACION DE UCI COVID	92.4%
TOTAL CAMAS UCI ADULTOS (COVID 19 Y NO COVID 19)	302
TOTAL CAMAS UCI PEDIATRICAS(COVID 19 Y NO COVID 19)	19
PACIENTES HOSPITALIZADOS EN UCI	294
LETALIDAD (PORCENTAJE DE FALLECIMIENTOS EN PACIENTES COVID 19)	2.88%
MORTALIDAD (NUMERO DE CASOS POR 100000 HABITANTES)	72.75%
POSITIVIDAD (PORCENTAJE DE PRUEBAS POSITIVAS PARA SARS CoV 2	29.7%
INCIDENCIA (NUMERO DE CASOS POR CADA 100000 HABITANTES)	2.526,7



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de adoptar las medidas necesarias que contribuyan a la disminución del contagio, la eficaz identificación de casos y contactos y la recuperación de casos confirmados, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y por medio de la resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021.

Así mismo, con la expedición del Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público. En el artículo 1 se indicó que “la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del Presidente de la Republica”. Por su parte, en el artículo 3, se indicó que “las instrucciones, actos y ordenes que emitan los gobernantes y alcaldes municipales y distritales en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, deberán ser comunicados de manera inmediata al Ministerio del interior”. El decreto 1168 de 2020, prorrogado por el decreto 1550 del mismo año, en su artículo 5 parágrafo 2 determina que “Cuando un municipio presente una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus Covid-19 en el Ministerio de Salud y Protección Social enviara al Ministerio del Interior un informe que contenga la descripción de la situación epidemiológica relacionada con el coronavirus Covid-19 y las actividades que están permitidas en el municipio con lo cual, se ordenara el cierre de las actividades o casos respectivos por parte del ministerio del interior a la entidad territorial”.



SC-CER98915

El Ministerio de Salud y Protección Social, al igual que los demás ministerios firmantes de acuerdo con el Decreto 039 de 2021 “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y en el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable” en su artículo 3 indica *“Cuando un municipio presente un nivel de ocupación en sus unidades de cuidados intensivos UCI entre el 70 y 79%, entre el 80% y el 89% o mayor al 90%, o una variación negativa en el comportamiento del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección social enviara al Ministerio del interior un informe que contenga las medidas específicas y las actividades que estarán permitidas en estos municipios de acuerdo a los niveles de ocupación de UCI o la variación negativa en el comportamiento de la pandemia, con base en lo cual, el Ministerio de Interior solicitara al respectivo alcalde la implementación de las medidas especiales, según corresponda u ordenara el cierre de las actividades o casos respectivos.”*



SC-CER98915

Según el reporte oficial de ocupación y disponibilidad de camas del Ministerio de Salud y Protección Social cuyos datos reposan en el tablero de control de SegCovid19 del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO y el análisis de las tendencias, las ciudades y departamentos cuya ocupación sea superior al 80% y 90% de camas UCI, porcentaje en el cual se encuentra el departamento de Nariño con una ocupación del 96.7% con fecha de corte 19 de enero del 2021, por lo cual se realizan las siguientes recomendaciones:



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

- Fortalecer medidas de toques de queda y de restricción a la movilidad en los municipios del departamento de Nariño, teniendo en cuenta el comportamiento de los indicadores de la circular externa No. 196 del IDSN, permitiendo las excepciones contenidas en la Ley.
- Restringir las realizaciones de cirugías no prioritarias, que no sean de carácter urgente y que no implique riesgo para la vida con el fin de no comprometer la capacidad instalada de UCI.
- Mantener las medidas de restricción de la movilidad tipo pico y cedula para todas las actividades comerciales, de bienes y servicios. Se recomienda a los restaurantes priorizar los servicios a domicilio para suministro de alimentos.
- Prohibición de todo tipo de reuniones públicas y privadas, eventos deportivos, recreativos o culturales que generen aglomeración de personas en espacios públicos y cerrados.
- Realizar una constante auditoria concurrente de los centros asistenciales para la verificación de la ocupación de camas UCI y activar un corredor de atención a través del CRUE en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social con los centros de atención hospitalaria de ciudades cercanas.
- Reforzar las campañas de comunicación invitando a la población al autoaislamiento preventivo y utilización de medidas de bioseguridad.
- Realizar inspección, vigilancia y control al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Intensificar el cumplimiento de estrategia PRASS en todos los municipios.



SC-CER98915


Adicional a las anteriores medidas se recomienda el reforzamiento de campañas educativas y de comunicación a la población sobre:

- Inconveniencia de las reuniones familiares extendidas en el marco de la protección de la población de alto riesgo, en especial el adulto mayor. Solo reunirse con las personas que convive.
- Evitar frecuentar todo sitio que sea cerrado y no garantice una ventilación natural.
- La necesidad de mayor cuidado individual como la higiene de manos, el distanciamiento social y uso de tapabocas.
- Consultar a los servicios de salud ante la presencia de síntomas, a través de los canales de comunicación dispuestos para ello.
- Invitar a la comunidad a practicar un autoaislamiento responsable, si no es necesario salir de casa, permanezca junto a su familia.



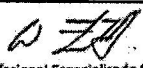


CO-SC-CER98915

Por todo lo anterior y por ser la pandemia por infección del virus SARS-CoV-2 (COVID19), una Enfermedad de Salud Pública de Interés Internacional – ESPII, y por el alto riesgo epidemiológico al que se encuentra expuesta la población del departamento de Nariño, relacionado con eventos de aglomeración masiva de público se mantiene para el departamento de Nariño **ALERTA ROJA HOSPITALARIA**.

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Se recuerda que para realizar el reporte de alguna novedad, el CRUE cuenta con la red de radio comunicaciones, líneas telefónicas 7235036, 7232258, 385720135 correo electrónico crueredidsn@gmail.com los cuales están disponibles las 24 horas del día.


DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
DIRECTORA IDSN

Proyectó: WILSON LARRANIAGA LOPEZ Profesional Universitario IDSN			
Firma:  <small>Profesional Especializado SSP</small>			
Revisó y aprobó: DANIANA DE LA CRUZ Subdirectora Salud Pública		Revisó y aprobó: KAREN LUNA Subdirectora Calidad y Aseguramiento	
Firma: 	Fecha: 20 de enero de 2021	Firma:	Fecha: 20 de enero de 2021
Revisó y aprobó: WILLIAM VELA Jefe Oficina Asesora Jurídica			
Firma: 			



SC-CER98915



CO-SC-CER98915